



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 30 de marzo de 2023

DEPENDENCIA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NO: PRD/UTE/IP/0015/2023
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CIUDADANO (A)
P R E S E N T E

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo al tiempo que en atención a su solicitud de información pública con número de folio **00013/PRD/IP/2023**, de fecha 29 del mes de marzo del presente año y, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Local, artículos 1, 4, 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo, 12, 24, último párrafo, 53, fracciones II, V y VI 156, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito citar la solicitud de información pública realizada y que, versa en lo siguiente:

“A EFECTO DE AGOTAR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, SOLICITO: TODA VEZ QUE EL DIRIGENTE ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO POLITICO INTEGRANTE DE LA COALICION VA POR EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CONFORMA EL PRI-PAN-PANAL-PRD; INCITO A LA CACERIA Y/O CAPTURA Y/O DETENCION Y/O ACOSO Y/O SIMILARES O ANALOGAS HACIA MOVILIZADORES Y/O BRIGADISTAS Y/O SIMPATIZANTES Y/O MILITANTES DE MORENA, REQUIERO TODA LA EXPRESION DOCUMENTAL, GENERADA, EN POSESION O ADMINISTRADA SOBRE ESTA CIRCUNSTANCIA (SIC)”.

Respecto a información solicitada como bien señala, se alude a un militante activo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México por lo que este Instituto Político se encuentra imposibilitado a dar respuesta a su requerimiento ya que de conformidad con los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se señala que:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. **Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

interés del solicitante; **no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones**".

"**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

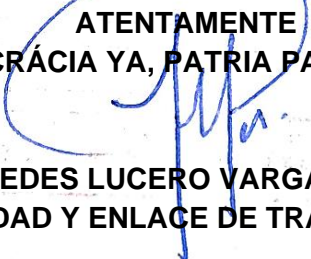
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

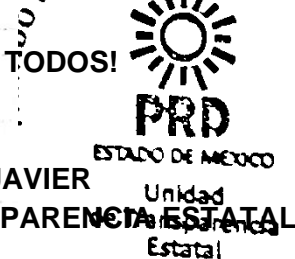
En este tenor, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Partido de Revolución Democrática en el Estado de México **NO ES EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE PARA DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

No obstante, con la finalidad de garantizar su derecho al acceso a la información pública, a manera de orientación **le sugerimos dirija su solicitud de acceso a la información pública al Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México quien es el sujeto obligado correspondiente para dar respuesta a la solicitud en comento.** Dicha solicitud podrá ser manifestada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a través del siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, mediante Plataforma Estatal a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex) mediante el siguiente enlace: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

Finalmente, en cumplimiento del artículo 177 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación.

Sin otro particular y por todo lo anteriormente expuesto, se da por desahogado y atendido el requerimiento citado.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL


PRD
ESTADO DE MÉXICO
Unidad de Transparencia Estatal